



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2120 DEL 2009

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en la CRT con el número 200834238, la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.**, en adelante **CT&T**, solicitó la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional entre su red de TPBCLD y las redes de TPBCL y TPBCLE de la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **EPM TELECOMUNICACIONES**.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante oficio de radicación interna número 200853429, informó a **EPM TELECOMUNICACIONES** sobre la solicitud de imposición de servidumbre presentada por **CT&T** y, para su conocimiento, remitió copia de la misma de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7º de la Resolución CRT 1941 de 2008.

Que **CT&T** mediante comunicación radicada internamente con el número 200930075, informó a la CRT que para efectos de la interconexión entre su red de TPBCLD y las redes de TPBCL y TPBCLE de **EPM TELECOMUNICACIONES** las partes continuarían adelantando la etapa de negociación directa, en aras de lograr un acuerdo y establecer las condiciones de acceso, uso e interconexión respecto de dichas redes.

Que en razón de lo anterior, **CT&T** presentó desistimiento de la actuación administrativa de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional solicitada a la CRT respecto de las redes de TPBCL y TPBCLE de **EPM TELECOMUNICACIONES**.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 654 de fecha 15 de mayo de 2009, por lo que,

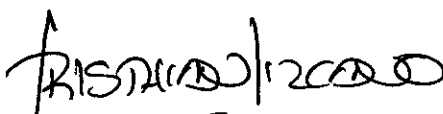
RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar el desistimiento presentado por el representante legal de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y, en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional entre la red de TPBCLD de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y las redes de TPBCL y TPBCLE de **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, iniciada por solicitud de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.**

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

ZV/LMDV

C.E. 15/05/09 Acta n° 654
Expediente: 3000-4-2-289